



## SOCIEDAD PARAGUAYA DE MASTOLOGIA

Secretaría Ejecutiva: Organización Integral S.R.L. - Cnel. Irrazabal 811 esq. Herminio Jiménez  
Teléfonos: 595 (21) 229 013 - 595 (21) 227 808 - Telefax: 595 (21) 232 477  
Email: secretaria@spmastologia.com - eventos@ointegral.com.py  
[www.spmastologia.com](http://www.spmastologia.com)

### ESTATUTOS Y REGLAMENTOS

#### CAPITULO PRIMERO

##### NOMBRE Y OBJETIVOS

- Art. 1°** La Sociedad Paraguaya de Mastología fundada en Marzo de 1989 fija su domicilio legal en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en el Círculo Paraguayo de Médicos, será una Sociedad Civil sin fines lucrativos y con tiempos indeterminado de duración.
- Art. 2°** Los Objetivos de la Sociedad son:
- Promover el desarrollo de la Mastología y ciencias afines.
  - Estimular la educación de la Mastología en su más alto nivel.
  - Vincularse con sociedades o centros análogos, nacionales o extranjeros, para el mejor cumplimiento de sus fines.
  - Promover los vínculos personales y profesionales entre los miembros de la sociedad y sus familiares.
  - Velar por la ética profesional y por los intereses gremiales en el ejercicio de la Mastología.
  - Organizar actividades Científicas y gremiales nacionales e internacionales.
  - Promover la publicación de centros de trabajos científicos de Mastología y ciencias afines .
  - Bregar por la jerarquización de la práctica de la Mastología.
  - Organizar y sostener una biblioteca.
  - Participar con su asesoramiento técnico en la solución de los problemas nacionales de la mastología.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### MIEMBROS, CATEGORÍAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES

- Art. 3°** La Sociedad Paraguaya de Mastología se compone de la siguiente categoría de miembros: Fundadores, Titulares Vitalicios, Titulares, Benefactores, Honorarios y correspondientes extranjeros.
- Art. 4°** Son miembros **Fundadores** los que suscribieron el acta de la fundación el día de la fecha.
- Art. 5°** Son miembros **Titulares** quienes llenes los siguientes requisitos:
- Poseer título médico reconocido por las autoridades nacionales.
  - Tener 5 años de egresado.
  - Ser propuesto por escrito a la Comisión Directiva por 2 miembros titulares o titulares vitalicios a solicitud del interesado, debiendo hacer constar: antecedentes, título y trabajos.
  - Considerada la solicitud por la Comisión Directiva, el candidato será incorporado a la sociedad, previa presentación en sesión Científica, de un trabajo o comunicación original, que hubiese sido aprobado por la Comisión Directiva
  - Para la nominación de los primeros Miembros Titulares los socios fundadores tendrán por única vez un plazo de tres meses a partir de la fecha de fundación para presentar a la Comisión Directiva el certificado que acredite su participación activa en las actividades científicas relacionada con la especialidad.



## **SOCIEDAD PARAGUAYA DE MASTOLOGIA**

Secretaría Ejecutiva: Organización Integral S.R.L. - Cnel. Irrazabal 811 esq. Herminio Jiménez  
Teléfonos: 595 (21) 229 013 - 595 (21) 227 808 - Telefax: 595 (21) 232 477  
Email: secretaria@spmastologia.com - eventos@ointegral.com.py  
[www.spmastologia.com](http://www.spmastologia.com)

- Art. 6°** Los Miembros Titulares tienen el derecho de ser electores y de ser elegidos como miembros de las comisiones directivas.
- Art. 7°** Los Miembros Titulares tienen voz y voto en las asambleas y reuniones científicas. Deben cumplir los presentes estatutos, así como las resoluciones que emanen de las autoridades de la sociedad.
- Art. 8°** Los Miembros Titulares están obligados a abonar las cuotas sociales y estar al día con la tesorería. Cuando se ausentaren del país, previo aviso por escrito, estarán eximidos de tal obligación.
- Art. 9°** Los Miembros Titulares tienen la obligación de asistir a las reuniones científicas de la sociedad.
- Art. 10°** Los Miembros Titulares perderán su condición de tal en los siguientes casos:
- Por renunciaciones.
  - Cuando adeuden cuotas sociales por un periodo de un año, pudiendo el curso del siguiente ponerse al día para su reincorporación.
  - Por su expulsión cuando hubiese cometido faltas graves y por inasistencia a la mayoría de los eventos científicos durante dos años consecutivos.
- Art. 11°** Son Miembros Titulares vitalicios los Miembros Titulares con 30 años de antigüedad y que hubiesen abonado regularmente sus cuotas. Estos miembros tienen los mismos derechos y obligaciones que los titulares pero están exentos de lo que establecen los Art. 8° y 9°.
- Art. 12°** Son Miembros Benefactores los que contribuyen al progreso de la Sociedad Paraguaya de Mastología, mediante legados, donaciones, o de cualquier otra forma. Este título será concedido por simple mayoría de votos de la asamblea general ordinaria, a propuesta de la Comisión Directiva.
- Art. 13°** Son Miembros Honorarios aquellas personas paraguayas o extranjeras medica o no, que habiendo prestado servicios sobresalientes a la Mastología fuesen propuestos por la Comisión Directiva y proclamados por la asamblea ordinaria por dos tercios de votos secretos.
- Art. 14°** Son Miembros Correspondientes Extranjeros, los médicos extranjeros que, residiendo fuera del país, llenares los requisitos del Art. 13° y que fuesen designados por mayoría absoluta de la Comisión Directiva. Estos miembros gozarán de las mimas prerrogativas que los Miembros Honorarios.

### **CAPITULO TERCERO**

#### **DE LAS AUTORIDADES**

- Art. 15°** Son autoridades de la Sociedad Paraguaya de Mastología:
- La Asamblea General.
  - La Comisión Directiva.



## SOCIEDAD PARAGUAYA DE MASTOLOGIA

Secretaría Ejecutiva: Organización Integral S.R.L. - Cnel. Irrazabal 811 esq. Herminio Jiménez  
Teléfonos: 595 (21) 229 013 - 595 (21) 227 808 - Telefax: 595 (21) 232 477  
Email: secretaria@spmastologia.com - eventos@ointegral.com.py  
[www.spmastologia.com](http://www.spmastologia.com)

### De la Asamblea General

- Art. 16°** La Asamblea General está formada por los Miembros Titulares y Titulares Vitalicios, pudiendo asistir los demás miembros, con voz pero sin voto. Para tener derechos al voto, los miembros titulares deben estar al día con sus cuotas sociales.
- Art. 17°** La Asamblea General **Ordinaria** se reunirá en el mes de Noviembre de cada año, convocada por la Comisión Directiva con el orden del día:
- Lectura y consideración del acta de la última asamblea general ordinaria.
  - Lectura y consideración de la Memoria de la Comisión Directiva, balance y rendición de cuentas de tesorería.
  - Integración de una Comisión Receptora y Escrutadora de votos con dos Miembros de la Asamblea.
  - Renovación de la Comisión Directiva.
  - Fijación de las cuotas sociales.
  - Cualquier otro asunto de interés para la Sociedad, que sea sometida a consideración por la Comisión Directiva, o por resolución de la asamblea.
- Art. 18°** La Asamblea General **Extraordinaria** será convocada por la Comisión Directiva o por pedido Especial a la misma, por el 20 por ciento de los miembros con derecho de voto, debiendo figurar los motivos en el orden del día de la asamblea. El mencionado orden del día no podrá ser modificado sino por los dos tercios de los votos.
- Art. 19°** Las citaciones para las asambleas en primera y en segunda convocatorias, serán formuladas por la Comisión Directiva a través de la prensa y/o por comunicación escrita a cada uno de los miembros, informando el orden del día, fecha, hora de las convocatorias y local de su realización con un mínimo de siete días de anticipación.
- Art. 20°** Las asambleas deliberarán en primera convocatoria, con la simple mayoría de sus miembros con derecho al voto y con cualquier número en la segunda convocatoria.
- Art. 21°** Las asambleas serán presididas por el presidente de la Comisión Directiva, y en su ausencia, por el presidente electo y en ausencia de ambos, por el Past President. Será asistido por el secretario de actas. Si los mencionados precedentemente estuvieran ausentes o hubiese incompatibilidad de ellas, la asamblea elegirá reemplazante ad hoc entre los socios presentes habilitados para ejercer el voto.
- Art. 22°** Para que sean reconsideradas las resoluciones de asambleas se requerirán dos tercios de los votos de los socios presentes.
- Art. 23°** La asamblea general ordinaria será presidida por el presidente electo, elegido en asamblea anterior. En ausencia de este se adoptará lo establecido en el Art. 21°.
- Art. 24°** El presidente de la asamblea podrá tomar parte en los debates. En caso de paridad de las votaciones, se efectuará una nueva votación. De persistir el empate, definirá con su voto el presidente de la asamblea, quien vota en este único caso.



## **SOCIEDAD PARAGUAYA DE MASTOLOGIA**

Secretaría Ejecutiva: Organización Integral S.R.L. - Cnel. Irrazabal 811 esq. Herminio Jiménez  
Teléfonos: 595 (21) 229 013 - 595 (21) 227 808 - Telefax: 595 (21) 232 477  
Email: secretaria@spmastologia.com - eventos@ointegral.com.py  
[www.spmastologia.com](http://www.spmastologia.com)

### **De la Comisión Directiva**

- Art. 25°** Estará dirigida y representada por una comisión directiva compuesta de 7 miembros titulares y 2 suplentes.
- Presidente, Vicepresidente quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.
  - Secretario general, secretario de acta, tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplementes quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.
- Art. 26°** La Comisión Directiva será renovada por asamblea ordinaria. Las votaciones para miembros de la Comisión Directiva serán secretas. Se votará en primer término para Presidente y días y hora de reuniones. Así como nominará a los directores de las sub-comisiones de entre los miembros de la sociedad o de la comisión directiva.
- Art. 27°** La nueva Comisión Directiva deberá reunirse indefectiblemente dentro de los 15 (quince) días de finalizada la asamblea general que la eligió. Fijará el plan de trabajo, días y hora de reuniones. Así como nominará a los directores de las sub-comisiones de entre los miembros de la sociedad o de la Comisión Directiva.
- Art. 28°** Son prerrogativas y obligaciones de la Comisión Directiva:
- Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto.
  - Dirigir y orientar las actividades de la sociedad y administrar sus bienes.
  - Representar a la Sociedad por intermedio de su presidente o designar al miembro o miembros de la Sociedad que crea conveniente para el efecto.
  - Designar comisiones especiales, entre otras la comisión de damas, integrada por personas vinculadas a la Sociedad Científica.
  - Convocar las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias.
  - Presentar la memoria anual de su actuación ante la asamblea general ordinaria, para su aprobación o rechazo.
  - Responsabilizarse de la realización de las reuniones científicas de acuerdo al Art.
  - Proponer a la asamblea general ordinaria el monto de la cuota social.
- Art. 29°** La comisión directiva se reunirá periódicamente en sesiones ordinarias en las fechas establecidas por ellas mismas. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o a pedido de dos de los miembros. Las citaciones se harán especificando el orden del día, con dos o más días de anticipación, en la forma que se considere expeditiva y segura. Por escrito, si así lo solicitara algunos de los miembros de la Comisión Directiva y con la aceptación de la mayoría de ellos. En caso de excepción, podrá ser convocada perentoriamente.
- Art. 30°** La Comisión Directiva adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos.
- Art. 31°** La Comisión Directiva propondrá a la asamblea general ordinaria con dos años de antelación, la realización del congreso nacional de Mastología con las siguientes consideraciones:
- El Presidente y Vicepresidente del Congreso serán elegidos por la asamblea general ordinaria.
  - El presidente electo del Congreso, propondrá a la Comisión Directiva la integración de los demás miembros del comité organizador en un tiempo máximo de un mes.
  - El tesorero y el secretario de Actividades Científicas integrarán indefectiblemente el citado comité organizador del Congreso.



## **SOCIEDAD PARAGUAYA DE MASTOLOGIA**

Secretaría Ejecutiva: Organización Integral S.R.L. - Cnel. Irrazabal 811 esq. Herminio Jiménez  
Teléfonos: 595 (21) 229 013 - 595 (21) 227 808 - Telefax: 595 (21) 232 477  
Email: secretaria@spmastologia.com - eventos@ointegral.com.py  
[www.spmastologia.com](http://www.spmastologia.com)

### **Del Presidente de la Comisión Directiva**

**Art. 32°** Los miembros de la Comisión de estudios y redacción de los estatutos tendrán atribuciones de Comisión Directiva hasta la primera asamblea ordinaria.

**Art. 33°** Son deberes del Presidente de la Comisión Directiva:

- a) Presidir las sesiones de la Comisión Directiva, las asambleas y las reuniones científicas; dirigir las deliberaciones y su desarrollo.
- b) Prestar su colaboración o asesoramiento a las comisiones especiales.
- c) Asumir la representación de la Sociedad y adoptar en casos urgentes las resoluciones que considere necesarias debiendo dar cuenta a la Comisión Directiva en su próxima sesión.
- d) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva y a las asambleas.
- e) Confeccionar de acuerdo con el secretario correspondiente, el orden del día de las sesiones de la Comisión Directiva y asambleas.
- f) Recaudar y firmar con el secretario que corresponda, las actas y toda la correspondencia. Con el tesorero, el balance anual de tesorería y el movimiento financiero de la Sociedad.
- g) Redactar la memoria anual de la Comisión Directiva.

### **Vicepresidente**

**Art. 34°** El vicepresidente tendrá las funciones de presidente en ausencia de éste.

### **Del Secretario**

**Art. 35°** Son funciones y deberes del Secretario General:

- a) Redactar y firmar con el presidente la correspondencia de las Sociedad, los diplomas y certificados.
- b) Archivar todos los documentos de la Secretaria General.
- c) Llevar el registro de miembros de la sociedad con sus direcciones y otros datos de interés.
- d) Citar a la Comisión Directiva para las sesiones y a los miembros para las asambleas y correr con los trámites publicitarios correspondientes.
- e) Vigilar las tareas del personal administrativo de la Sociedad.

### **Del Secretario de Actas**

**Art. 36°** Son funciones y deberes del Secretario de Actas:

- a) Redactar las actas de la Comisión Directiva, de las asambleas, firmarla con el Presidente y dar lectura de ellas al comienzo de las sesiones.
- b) Redactar el orden del día de sesiones de la Comisión Directiva y/o Asamblea de acuerdo con el Presidente.



## **SOCIEDAD PARAGUAYA DE MASTOLOGIA**

Secretaría Ejecutiva: Organización Integral S.R.L. - Cnel. Irrazabal 811 esq. Herminio Jiménez  
Teléfonos: 595 (21) 229 013 - 595 (21) 227 808 - Telefax: 595 (21) 232 477  
Email: secretaria@spmastologia.com - eventos@ointegral.com.py  
[www.spmastologia.com](http://www.spmastologia.com)

### **Del Secretario de Actividades Científicas**

**Art. 37°** Son funciones y deberes del Secretario de Actividades Científicas:

- a) Organizar reuniones científicas y cursos para graduados, redactar las actas correspondientes, firmarlas con el presidente y dar lectura en la reunión de la Comisión Directiva en la siguiente sesión.
- b) Archivar las copias y resúmenes de trabajos, comunicaciones o conferencias.
- c) Redactar con el presidente la programación de las reuniones científicas y difundirlas por publicaciones en la prensa u otros medios.
- d) Integrar como uno de los miembros las comisiones especiales creadas para la organización de congresos y jornadas.

### **Del Tesorero**

**Art. 38°** Son funciones y deberes del tesorero:

- a) Recibir y custodiar el tesoro de la sociedad.
- b) Organizar y supervisar las cobranzas.
- c) Invertir los fondos de acuerdo a las resoluciones de la Comisión Directiva. En caso de urgencia podrá hacerlo de común acuerdo con el Presidente, debiendo informar a la Comisión Directiva en la siguiente sesión.
- d) Llevar un libro de caja y un registro de miembros, especificando el estado de pago de las cuotas de cada uno.
- e) Presentar el balance y rendición de cuentas de la Tesorería a la Asamblea General Ordinaria.

## **CAPITULO CUARTO**

### **De los Bienes**

**Art. 39°** El patrimonio de la Sociedad estará formado por:

- a) Las cuotas que abonan sus asociados.
- b) Los fondos y demás bienes, muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, donaciones, subvenciones, legados y beneficios que fuesen aceptados por la Comisión Directiva o la asamblea general.

**Art. 40°** Los bienes de la Sociedad sólo podrán aplicarse al cumplimiento de las finalidades establecidas en este estatuto, al pago de obligaciones societarias legales o al de gravámenes que afecten a las donaciones o asignaciones aceptadas por la Sociedad.



## **SOCIEDAD PARAGUAYA DE MASTOLOGIA**

Secretaría Ejecutiva: Organización Integral S.R.L. - Cnel. Irrazabal 811 esq. Herminio Jiménez  
Teléfonos: 595 (21) 229 013 - 595 (21) 227 808 - Telefax: 595 (21) 232 477  
Email: secretaria@spmastologia.com - eventos@ointegral.com.py  
[www.spmastologia.com](http://www.spmastologia.com)

### **CAPITULO QUINTO**

#### **De las Reuniones Científicas**

- Art. 41°** La Sociedad Paraguaya de Mastología auspiciará reuniones científicas periódicas, siendo deber de la Comisión Directiva dar cumplimiento a esta disposición.
- Art. 42°** La comisión directiva llamará a reunión científica extraordinaria, por pedido de un miembro de la Sociedad interesado en presentar un trabajo o comunicación. Los interesados entregarán al secretario de actividades científicas, previamente a la reunión, una copia del mismo, destinado al archivo o a los efectos de su eventual publicación.
- Art. 43°** Los profesionales no miembros de la Sociedad, interesados en presentar trabajos o comunicaciones, se ajustarán a las disposiciones del art .y a las reglamentaciones dictadas por la Comisión Directiva.

### **CAPITULO SEXTO**

#### **De la modificación de los Estatutos y disolución de la Sociedad**

- Art. 44°** Los estatutos sólo podrán modificarse por resolución de la asamblea general extraordinaria, especialmente convocada a dicho efecto, con el voto de los dos tercios de los socios activos presentes en la sesión. La decisión de convocar a la asamblea de modificación de estatutos será tomada por la asamblea ordinaria e implementada por la Comisión Directiva.
- Art. 45°** La disolución de esta Sociedad de ajustará a las mismas exigencias que la reforma de los estatutos y la mayoría decidirá sobre el destino de los bienes sociales.

### **CAPITULO SEPTIMO**

#### **De las filiales**

- Art. 46°** En los departamentos de la República podrán constituirse sociedades zonales de Mastología, previa autorización de la Comisión Directiva, sus miembros tendrán la calidad de miembros de la Sociedad Paraguaya de Mastología y deberán cumplir los requisitos que establecen en el capítulo Segundo de estos estatutos.
- Art. 47°** El funcionamiento de las filiales se determinará en reglamentos dictados por ellas, conforme a los estatutos de esta sociedad.